



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **3059** -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **27 NOV. 2023**

VISTO:

El Expediente No. 4786197/3832059, de fecha 20 de octubre del 2023, Informe N° 130-2023-GRA/ORADM-ORH-JRMM, Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, Oficio N° 000139-2023-MTPE/216, y demás documentos adjuntos en treinta y siete (37) folios, sobre reincorporación laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestario;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, de fecha 20 de octubre de 2023, el señor **Martín MARQUEZ PACHECO**, solicita reincorporación y/o reubicación a la carrera administrativa en aplicación de los beneficios establecidos en las Leyes Nos. 27803 y 30484, en una plaza vacante para cuyo efecto ajunta al presente su file personal; en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, de fecha 17 de febrero de 2023, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la "Última lista de ex trabajadores cesados irregularmente, a fin de que conforme a sus atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, pasen a ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente" en cuya lista el recurrente se encuentra incluido como beneficiario, consignado con registro N° 3590 con DNI. N° 28227396; del Consejo Transitorio de Administración Regional de Ayacucho-CTAR Ayacucho; solicitando su reincorporación y/o reubicación laboral en la plaza vacante, de las funciones del cargo Mecánico III, Nivel Remunerativo STB (T-4) plaza N° 178 en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 165 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico-SEM, de la Unidad



Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho

Que, mediante Resolución Presidencial N° 253-90-CORFA/P, se dispone nombrar e incorporar a la carrera administrativa al servidor Martín MARQUEZ PACHECO, a partir del 11 de julio de 1990, en el cargo de Operador de Maquinaria Pesada de las Sub Gerencia de Infraestructura de la Corporación de Fomento y Desarrollo Económico Social de Ayacucho, hoy Gobierno Regional de Ayacucho, siendo posteriormente objeto de ceses colectivos, los mismos que fueron declarados irregulares por la Comisión Especial y Multisectorial creada por las Leyes Nos. 27452, 27586, 3044 y 31218, disponiendo que los servidores afectados con los citados ceses, tendrán derecho a adoptar alternativa y excluyentemente, entre otros, por el beneficio de la reincorporación o reubicación laboral, jubilación anticipada, compensación económica y reconversión laboral; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 081-93-GRLW/P de fecha 08 de marzo de 1993, se aceptan las renunciaciones con incentivos a partir del 1° de marzo de 1993, por el Proceso de Reestructuración y Reorganización administrativa dispuesto por el Decreto Ley N° 26109, donde se establece un programa de renunciaciones voluntarias con incentivos, dentro de ellas al administrado se le acepta su renuncia voluntaria con incentivos en el cargo de Operador de Equipo Mecánico, Nivel Remunerativo STB del Servicio de Equipo Mecánico-SEM, del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27803 instituye el programa extraordinario de acceso a beneficios destinados a trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos, para los trabajadores cuyos ceses colectivos en el sector público fueron considerados irregulares por la Comisión Especial Multisectorial creada por las leyes Nos. 27803 y 30484, por otro lado, para aquellos trabajadores que mediante coacción fueron obligados a renunciar, al amparo a lo previsto por la Ley N° 27487, los beneficiarios tienen derecho a optar por las alternativas excluyentemente como la reincorporación o reubicación laboral, jubilación adelantada, compensación económica y reconversión laboral;

Que, la reincorporación de los trabajadores públicos irregularmente cesados, comprende el inicio de una nueva relación laboral, y no la continuación interrumpida por el cese colectivo, conforme lo dispone la Ley N° 27803 y normas conexas, asimismo es necesario precisar que los años laborados con anterioridad mantienen su eficacia como experiencia laboral adquirida en el sector público, por ello, la reincorporación debe de efectuarse en el mismo puesto y con las mismas funciones que el servidor o servidora público desempeñaba antes del cese irregular. En caso de no ser posible, las funciones asignadas deben ser similares a las que desempeñaba antes y de acuerdo a la formación y experiencia del trabajador. Este aspecto ha sido señalado como opinión vinculante en el Informe Técnico N° 625-2014-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad del Servicio Civil-SERVIR;



Que, consecuentemente a lo descrito en los considerandos precedentes el ex servidor señor Martín MARQUEZ PACHECO, se encuentra bajo el amparo del derecho a la reincorporación y/o reubicación laboral al Gobierno Regional Ayacucho, al haberse acogido al citado beneficio, habiendo sido consignado dentro de la lista de beneficiarios publicada a través de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, se colige que, subsiste el derecho del servidor a la reincorporación y/o reubicación laboral, conforme se ha establecido en el procedimiento descrito en los considerandos precedentes, la cual corresponde en protección de los derechos ganados por el administrado, efectuar la reincorporación y/o reubicación laboral en una plaza existente, vacante y presupuestada acorde al perfil del recurrente;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27803, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28299, establece que "para los efectos de lo regulado en los artículos 10° y 11° de la presente ley, deberá de entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el régimen laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del régimen laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación y/o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese" así mismo, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR-Reglamento de la Ley N° 27803, precisa que "La reincorporación a que hace referencia el artículo 12° de la Ley, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el régimen laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación y/o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese";

Que, a través del Informe N° 130-2023-GRA/ORADM-ORH-JRMM, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que deviene procedente la reincorporación laboral del administrado señor Martín MARQUEZ PACHECO, en las funciones del cargo de Mecánico III, Nivel Remunerativo STB, cargo previsto N° 178 en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la plaza N° 165 consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico-SEM, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho en condición de reincorporado a la carrera administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; asumiendo que la reincorporación debe de efectuarse en el mismo puesto y con las mismas funciones que el servidor o servidora público desempeñaba antes del cese irregular. En caso de no ser posible, las funciones asignadas deben ser similares a las que desempeñaba antes y de acuerdo a la formación y experiencia del ex trabajador;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 096-2023 y 685-2023-GR/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – REINCORPORAR, a la Carrera Administrativa a partir del 01 de diciembre del 2023, al administrado **Martín MARQUEZ PACHECO**, en condición de beneficiario de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, en las funciones del cargo de Mecánico III, Nivel Remunerativo STB (T-4) cargo previsto N° 178 en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la plaza N° 165 consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico-SEM, Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, y régimen de pensiones aplicable, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, file personal - Escalafón y demás órganos estructurados de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho -Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ORH/jmmm.

